



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme lo ordenado precedentemente en autos, lo dispuesto en el Art. 493 del C.P.P.N., paso a practicar cómputo de pena correspondiente a MARIA TERESA TOLEDO, argentina, titular del DNI N° 18.603.406.

1°) La causante fue detenida el 15/12/2023, continuando en ese estado hasta la fecha.

2°) En sentencia dictada por este Tribunal, de conformidad a las normas de Juicio Abreviado, el día 03 de junio del año 2024 fue condenada a la pena de cuatro (04) años y (6) seis meses de prisión, accesorias legales y costas (arts. 863, 864 inc. D. y 866 2° párrafo, en función del art. 871 de la ley 22.415- Código Aduanero; arts. 5, 12, 29 inc. 3 y 45 del C.P; y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN.

3°) El total de la condena quedaría agotada el 15/06/2028.

Es cuanto informo a V.E.

SECRETARIA, Posadas, 30 de julio del 2024.

MARIA ALEJANDRA VIERA.

SECRETARIA DE JUZGADO.

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA
ALEJANDRA VIERA
Date: 2024.07.30 08:39:19 ART



#38635841#418511835#20240730070732024



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

Por lo tanto, propicio se condene a **María Teresa Toledo**, a la pena de cuatro (04) años y (6) seis meses de prisión, y accesorios legales, por considerarla autora penalmente responsable del delito de Contrabando de Importación de Estupefacientes Agravado en grado de tentativa (art. 863, 864 inc. D y 866 2° párrafo, en función del 871 de la ley 22.415- Código Aduanero y arts. 5, 12 y 45 el C.P), dándose cumplimiento a las disposiciones complementarias antes establecidas.

A la cuarta cuestión:

Que con relación a las costas procesales corresponde su imposición a la imputada, conforme la decisión recaída y no existiendo causa alguna que autorice su eximición (arts. 530, 531,533 y cc. del CPPN);

Deberá tenerse presente la regulación de los honorarios profesionales de la letrada interviniente en representación de la encartada nombrada, para su oportunidad, y si correspondiere.

Por los fundamentos que anteceden; **RESUELVO: 1°) DECLARAR** formalmente admisible el Juicio Abreviado (art. 431 bis C.P.P.N.) traído a conocimiento del Suscripto. **2°) CONDENAR a MARIA TERESA TOLEDO**, titular del DNI N° 18.603.406, ya filiada en autos, como **autora** penalmente responsable del delito de **CONTRABANDO DE IMPORTACION DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO, EN GRADO DE TENTATIVA**, a la pena de **cuatro (04) años y (6) seis meses de prisión, accesorias legales y costas** (arts. 863, 864 inc. D. y 866 2° párrafo, en función del art. 871 de la ley 22.415- Código Aduanero; arts. 5, 12, 29 inc. 3 y 45 del C.P; y arts. 530, 531, 533 y cc. del CPPN). **3°) COMUNICAR** el presente a la Dirección Nacional de Aduanas, a fin de la imposición de las sanciones administrativas previstas en el art. 876, que pertenecen a su competencia como lo señala el art. 1026 inc. "b" del Código Aduanero. **4°) PROCEDER** por Secretaría a la destrucción por



#38635841#412870405#20240603111506342

incineración de los 10 sobres con contra muestras del estupefaciente secuestrado (arts. 30 y 39 de la Ley 23.737). **5°) PONER A DISPOSICIÓN**, en forma definitiva, de la Delegación de la AFIP- DGA, que corresponda, los elementos detallados en los considerandos, por las manifestaciones allí expuestas (arts. 876, inciso b y 1026, inciso b de la ley 22.415 -Código Aduanero). **6°) RESTITUIR** a la condenada María Teresa Toledo, al momento de recuperar su libertad ambulatoria, los elementos reservados, conforme lo expresado en los considerandos (arts. 523, 1° parte, del C.P.P.N). **7°) GLOSAR** a la causa, en formato papel, y previo a su pase al Juzgado de Ejecución Penal Federal, el CD con archivos multimedia, reservado en Secretaría. **8°) TENER** presente la regulación de los honorarios profesionales de la letrada interviniente para su oportunidad y si correspondiere. **9°) PUBLICAR** el presente fallo de conformidad a lo establecido en las Acordadas 15/13, 24/13 y 5/19 de la C.S.J.N.- **REGISTRAR**, mediante el sistema de Gestión Judicial; cursar las comunicaciones correspondientes, y una vez firme la presente, practicar por Secretaría el cómputo de la pena, fijando la fecha de su vencimiento (art. 493 del CPPN). Una vez adquirida firmeza, pasen los autos a la Secretaría de Ejecución Penal, a sus efectos y oportunamente **ARCHÍVENSE.-**

DFSM.

FABIAN GUSTAVO CARDOZO.

JUEZ DE CAMARA.

VIVIANA MARIEL CARABIO

SECRETARIA DE CÁMARA.

Signature Not Verified
Digitally signed by VIVIANA
MARIEL CARABIO
Date: 2024.06.03 11:15:31 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by FABIAN
GUSTAVO CARDOZO
Date: 2024.06.03 14:36:50 ART



#38635841#412870405#20240603111506342



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE POSADAS

En la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, a tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro, se constituye el suscripto Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, **Dr. FABIÁN GUSTAVO CARDOZO**, designado conforme el sorteo efectuado bajo el sistema de compensación previsto en el art. 354 del CPPN, juzgando de manera **UNIPERSONAL** en el presente proceso, asistido por la secretaria Dra. Viviana Mariel Carabio, para dictar sentencia mediante el procedimiento de Juicio Abreviado contenido en el art. 431 *bis* del C.P.P.N. en la causa **FPO 9018/2023 /TO1 caratulada: "TOLEDO MARIA TERESA S/ CONTRABANDO DE ESTUPEFACIENTES, ARTÍCULO 866, 2° PARRAFO DEL CÓDIGO ADUANERO"**, en la que intervienen la Sra. Fiscal General ante este Tribunal VIVIAN ANDREA BARBOSA, en representación del Ministerio Público Fiscal; la Sra. Defensora Particular Dra. Vanina Lorena Montenegro y la imputada: MARIA TERESA TOLEDO, titular del DNI N° 18.603.406, de nacionalidad argentina, sabe leer y escribir, con instrucción terciaria, de estado civil divorciada, nacida el 02/12/1967, en la ciudad de Oberá, Misiones, de 56 años de edad, hija de Simón Beato Toledo (f) y María Carmen Sosa (f), domiciliada antes de su detención en Barrio General San Martín calle 09, casa 04 de la ciudad de Ituzaingó, Corrientes, actualmente detenida en la Unidad Penal N°. V, del Servicio Penitenciario Provincial.

Seguidamente tomaré en consideración las siguientes CUESTIONES:

Primera: ¿Debe admitirse el procedimiento de Juicio Abreviado solicitado por las partes? **Segunda:** ¿Está probado el hecho y la participación del imputado? **Tercera:** ¿Qué calificación legal cabe aplicar? ¿En su caso qué sanción corresponde? **Cuarta:** ¿Corresponde la imposición de costas y regulación de honorarios profesionales?

A la primera cuestión:



#38635841#412870405#20240603111506342

TOLEDO

Maria Teresa

Acta Número: 104

Corresponde al Expte. N° TPO 9018/23 Oficio N° TO1 de Fecha 30/07/24

Venido del Juzgado Tribunal Oral Federal Secretaría

Con Asiento en Posadas, Provincia Misiones, País Argentina

Autos Caratulados: TPO N° 9018/2023/TO1 "Toledo, Maria Teresa S/ Contrabando de Estupefacientes"

~~INHABILIDADES e INCAPACITACIONES~~

Apellido y Nombre: Toledo, Maria Teresa

D. N. I. N° 18.603.406 (4 años y 6 meses de Prisión)

CURADOR: D.N.I. N°

Fdo: Fabian G. Carabzo... Juez Fdo: Viviana M. Carabzo Secretario

Posadas, Misiones 16 de Agosto de 2024



VIVIANA M. CASTILLO
Jefa Dpto. Despacho
Registro Provincial de las Personas

